

El método científico aplicado al derecho como ciencia reguladora de la conducta humana

Norma Noemi Unzain
María Belén Lazarte
Pertenencia Institucional: Universidad Nacional de La Matanza
Mails: unzainnorma@gmail.com; mbelenlazarte@gmail.com

Introducción

En general, los abogados, juristas, jueces y legisladores se forman en el saber argumentativo, subjetivo, pero también es importante su formación en la objetividad crítica del conocimiento. Sin embargo, la condición científica del Derecho, no tiene aún consenso unánime y en la actualidad, el debate entre los pensadores del derecho permanece vigente y con fuerza.

Siguiendo a Carlos Santiago Nino, el significado de la palabra “ciencia” provoca dificultades en el uso de la misma en el ámbito de derecho. Nadie dudaría de que las matemáticas, la física, la química, la biología, la zoología, la anatomía y la geografía son ciencias, sin embargo, la científicidad del derecho sigue en duda.

En primer lugar, si se pretende construir conocimiento a través del derecho como ciencia, será imprescindible tener presentes las características del conocimiento científico, y principalmente su “falibilidad” y “metodicidad”, directamente relacionadas con la objetividad, racionalidad y la criticidad, en contraste y corroboración con la realidad de referencia.

En definitiva, la ciencia se caracteriza por la búsqueda constante de la verdad, pero también por la demostración del error: el conocimiento científico se construye a partir del “ensayo y el error” es, por lo tanto, “falsable” en términos de Popper, requiriendo para ello el desarrollo y cumplimiento de los pasos o etapas del método científico.

Conocimiento científico

En principio, parece necesario hacer algunas consideraciones relacionadas con la ciencia y que permitirán avanzar en el análisis posterior del método científico específicamente.

En tal sentido, hay **conocimiento científico**, cuando a través del método científico, se ha logrado acumular nuevos conocimientos, nuevas experiencias. Por lo tanto, la ciencia avanza en la medida en que se logren plantear y resolver los problemas, es decir, el progreso del conocimiento se da en la medida en que se descubren y se resuelvan nuevas dificultades.

Asimismo, el conocimiento científico presenta características que deben coincidir con las del conocimiento jurídico (si se pretende construir conocimiento desde el derecho), éstas son: objetividad, racionalidad, metodicidad, sistematicidad, generalidad, falibilidad.

La **objetividad** implica llegar a un conocimiento que describa y explique la realidad tal cual es y no como el sujeto supone o cree que es. (Sabino, 1996), en oposición a las posturas subjetivas, ideológicas o dogmáticas. En términos científicos, la objetividad constituye una búsqueda constante, que pretende “eliminar errores y contradicciones” a través del método científico y procura la “*eliminación de subjetividades*, por medio de la crítica”, a través de la contrastación constante con la realidad de referencia.(Zaffore, 2012)

La **racionalidad** está vinculada con la utilización de la razón como instrumento esencial de la ciencia directamente emparentada con la objetividad. “El científico trabajo sobre conceptos, juicios y razonamientos, no sobre sensaciones o impresiones. Los enunciados que realiza son combinaciones lógicas de elementos conceptuales que deben ensamblarse coherentemente evitando contradicciones, ambigüedades y confusiones” (Sabino, 1996), para lo cual es imprescindible la utilización de la razón.

En lo relativo a la **sistematicidad** del conocimiento científico, se hace referencia a la organización sistemática y coherente de datos y resultados, pretendiendo conjugar esos datos dentro de teorías y leyes más generales. (Sabino, 1996)

En relación directa con la sistematicidad, se encuentra la **generalidad** del conocimiento científico que implica tratar de llegar a lo general, no deteniéndose exclusivamente en lo particular, porque “la ciencia nos otorga explicaciones cada vez más valiosas para elaborar una visión panorámica del mundo” (Sabino, 1996).

Además es esencial resaltar una de las características más importantes del conocimiento científico: la **falsabilidad**. Al reconocerse **falible** todo científico abandona la pretensión de alcanzar verdades absolutas, por el contrario, sólo se plantea que sus conclusiones son provisoriamente definitivas, en consecuencia, toda teoría, ley o afirmación está sujeta a la revisión y la discusión, lo que permite perfeccionarlas y modificarlas, para hacerlas cada vez más objetivas, sistemáticas y generales. “La ciencia es uno de los pocos sistemas elaborados por el hombre donde se reconoce explícitamente la propia posibilidad de equivocación, de cometer errores” (Sabino, 1996).

Asimismo, otra característica fundamental es la **metodicidad**, en referencia a este aspecto, Mario Bunge expresa que "...la investigación no puede ser errática, sino que es metódica..." (Bunge, 1992). Cualquiera sea el contenido o el tipo de investigación deberá desarrollarse conforme a un método científico, es decir, ajustada a una serie de procedimientos lógicos que se deben aplicar rigurosamente en cada una de las instancias en las cuales se va a encarar la investigación. (Herrera, 2012)

Por lo tanto, el método científico "se trata de un modo razonado de indagación, de una estrategia, un procedimiento o un camino planeado deliberadamente en sus principales etapas para llegar al objetivo de conocer..." (Dieterich, 1996). Es el procedimiento o conjunto de procedimiento que se utiliza para obtener conocimiento científico (Sabino, 1996)

En consecuencia, la investigación científica se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno, una problemática, o un conflicto social, de manera dinámica, cambiante y evolutiva. Ese proceso puede realizarse de tres formas: cuantitativa, cualitativa y mixta (Hernandez Sampieri, 2006).

Derecho como ciencia reguladora de la conducta humana

El derecho como parte integrante de las ciencias sociales, que estudia los hechos, procesos y grupos en los que participa el hombre en sociedad, tiene su particularidad como disciplina científica que lo obliga a una delimitación concreta de su objeto de estudio. En este sentido, el objeto de estudio del derecho no son solamente las fuentes jurídicas formales (la Constitución, la ley, los decretos, reglamentos, ordenanzas, instrucciones y resoluciones, la jurisprudencia, la costumbre, los actos jurídicos, los actos corporativos, y los principios generales del derecho), y las doctrinas jurídicas que le dan sustento; el derecho no es únicamente norma porque, por sobre ellas está el hombre, el ser social, complejo y evolutivo que con su propia realidad implicada opera y define al derecho.

Si consideramos al derecho como conocimiento aplicado a la regulación de conductas humanas, para poder hacer ciencia es necesario pensar al ser humano en su complejidad, es decir, como ser biológico, en su relación con otros hombres y con su entorno natural y cultural (Zaffore, 2012), por lo tanto, contrastable con toda su realidad de referencia.

En este sentido, es imprescindible recurrir a la epistemología en su enfoque hacia la problemática del conocimiento jurídico, lo cual implica adoptar una actitud reflexiva y crítica respecto de la ciencia que tiene por objeto al Derecho.

Por lo tanto, es aplicable la perspectiva epistemológica realista que lleva al pensamiento al campo de la realidad, reconociendo a ésta como independiente del pensamiento humano, “el realismo reconoce la existencia del mundo y la interacción de cada persona con el mundo, como algo perteneciente al campo de lo real” (Zaffore, 2012). Siguiendo el pensamiento de Messer además, es necesaria la crítica, considerada como contrastación racional permanente con la realidad a través del método científico. *“En la ciencia lo que se pretende es describir y (en la medida de lo posible) explicar la realidad”* (Popper, 1992: 48)

La perspectiva planteada es considerada válida para cualquier campo de la ciencia, aunque se reconoce que en cada sector del conocimiento deben realizarse adecuaciones de tipo metodológico (Zaffore, 2012).

Metodología de la investigación jurídica

En lo relativo a la metodología de la investigación jurídica existe una controversia entre dos posiciones: una referida a la investigación documental o dogmática, y la otra a la investigación empírica o de campo. (Alvarez Undurruga, 2002). La investigación documental se refiere a la información producida o elaborada en las normas jurídicas, en los fallos jurisprudenciales o en el campo académica (doctrina). En cambio, la investigación empírica se relaciona con la observación directa de los hechos vinculados con el tema de investigación (Gonzalez Galban, 2013)

Tradicionalmente los estudios del derecho han contenido un capítulo destinado al estudio del “método jurídico” el que, en general ha sido definido en función de las filosofías jurídicas, que han venido sustentando a lo largo del tiempo a las respectivas escuelas del derecho. La nueva visión del Derecho exige utilizar un conjunto más amplio de métodos y técnicas de investigación científica que permitan vincular esos contenidos con la realidad humana de referencia, para ello es necesario este nuevo enfoque o perspectiva que debe tener la investigación jurídica.

A partir de la necesidad de posicionar al derecho como ciencia normativa de la conducta humana (Zaffore), la investigación en esta ciencia requiere de la presencia de distintas metodologías, que se adecue a la especial naturaleza de su objeto. Se trata de considerar que el “mejor método es el

que más se adecúa a la pregunta de investigación y que la aceptación de la coexistencia de paradigmas en las ciencias sociales no puede sino conducir a la admisión de la copresencia de diferentes metodologías” (Vasilachis de Gialdino, 2015).

Para ello, en primer lugar, es necesario demarcar algunas características de la Investigación Jurídica:

- A partir de las normas jurídicas o los fallos jurisprudenciales se pueden generar hipótesis para identificar problemáticas, conflictos y/o necesidades en el campo del derecho así generar hipótesis para resolverlos.
- La necesidad de establecer un criterio demarcatorio que permita a la comunidad científica deslindar el tratamiento científico del problema, diferenciándolo de un mero argumento.
- La utilización de un lenguaje unívoco, alejado de la retórica jurídica en general compuesto por palabras ambiguas o polisémicas, para garantizar insertar al derecho en el mundo de la investigación científica.

Siguiendo a Samaja, quien cita a Leibniz, el proceso judicial posee la misma estructura que la de las disputas científicas, es decir, los procedimientos científicos son esencialmente análogos a los que ocurren en la experiencia jurídica.

Considerando que el derecho en sí mismo, contiene conceptos equívocos, ya que encuentra sus fundamentos en diversas doctrinas filosóficas (Herrera, 2012), lo cual implica una mirada subjetiva, y por lo tanto, impropia para la investigación científica. Será necesario considerar la concepción del derecho como ciencia fundada en el hombre, como persona y ser social, en términos científicos de análisis, enmarcado en la metodología de la investigación.

Pasos del método científico aplicado al derecho

Como en toda investigación, antes de comenzar a analizar cada uno de los pasos o etapas características del proceso metodológico, es necesario identificar el interés del investigador, el cual puede surgir de su propia subjetividad, en palabras de Reichenbach, partir de un contexto de descubrimiento, o bien, desde la orientación de la institución de pertenencia. Ese interés se irá despojando de subjetividad para transformarse en el tema y objeto de investigación. Considerando objeto de investigación a la parcela de la realidad a investigar, y tema de investigación al enunciado que describe el objeto ya delimitado. Asimismo, habrá que plantear objetivamente la problemática vinculada directamente con ese objeto y tema de investigación.

El primer paso del proceso de investigación científica aplicada al Derecho (como en las demás ciencias) es el planteamiento del problema, el que debe estar formulado claramente y sin ambigüedades, generalmente como pregunta. Debe implicar la posibilidad de una prueba empírica dentro del enfoque cuantitativo o una recolección de datos en el enfoque cualitativo, es decir, la factibilidad de observar la realidad implicada que se quiere investigar o su entorno.

El problema de investigación requiere, en primer lugar, de la delimitación espacio geográfico, temporal, semántico, de los recursos necesarios y la redacción de oraciones tópicas, cuya finalidad es describir los objetivos de la investigación.

Habiendo definido al **objeto** de investigación como parcela o aspecto de la realidad en el cual se concentra el interés de conocimiento, en consecuencia, el objeto de investigación se centra en el análisis científico de un fenómeno real, o conflicto social, objetivo y comprobable que existe de manera independiente del pensamiento subjetivo. Por lo tanto, es necesario delimitarlo espacial geográficamente, consistiendo dicha tarea en la concretización del espacio físico geográfico del objeto de investigación. En el mismo sentido, la delimitación temporal resulta necesaria para trabajar el objeto de investigación satisfactoriamente, es decir, encuadrar el período de tiempo o fecha de estudio del objeto, sin confundirlo con el tiempo del que dispone el investigador para llevar adelante el trabajo de investigación.

El objeto de investigación también requiere de una profunda delimitación semántica, es decir, aclarar los significados de los términos, palabras, conceptos, categorías y símbolos usados en el problema de investigación, a los efectos de no caer en conceptos ambiguos, polisémicos, tautológicos o valorativos.

Otro aspecto importante a tener presente en toda investigación científica, es su viabilidad, la factibilidad en la realización de un estudio en cuanto a la disponibilidad de recursos. Se debe tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales. Con referencias a los recursos humanos, es dable tener en cuenta el tiempo de dedicación de los integrantes del proyecto en la investigación, así como su calidad: conocimientos, habilidades y experticias de los investigadores. Sin dejar de tener en cuenta los recursos tecnológicos, que son cada vez más importantes, resultando imprescindibles para llevar a cabo el trabajo.

Un elemento esencial de este primer paso del método científico lo constituyen las **oraciones tópicas** u **objetivos**, que pueden definirse como enunciados sobre el tema de investigación que

expresan la intención, el propósito del conocimiento científico del investigador respecto al objeto de estudio. Estas oraciones tópicas son mencionadas por otros autores como objetivos de investigación, tanto generales como específicos.

Los **objetivos** tienen que expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones y deben ser susceptibles de alcanzarse, son las guías del estudio y hay que tenerlos presente durante todo su desarrollo. Asimismo, los objetivos requieren ser congruentes entre sí.

Asimismo, es necesario justificar el estudio, exponiendo sus razones, explicando por qué es necesario llevar adelante la investigación y cuáles son los beneficios que se derivan de ella. Algunos criterios a tener en cuenta para justificar una investigación son: la conveniencia, relevancia social, sus implicancias prácticas, esto significa, si resuelven un problema real, el valor teórico, es decir, si permite llenar algún vacío de conocimiento: utilidad metodológica para ayudar a crear nuevos instrumentos o mejorar los existentes, inclusive ayudar a combinar enfoques metodológicos, cuantitativos y cualitativos, para enriquecer la búsqueda de conocimiento (Hernandez Sampieri, 2006).

En este primer paso, resulta conveniente la formulación de preguntas que permitirán identificar la problemática a investigar que servirán de guía y que se irán respondiendo a lo largo del procedimiento científico.

Alcanzando con todo este desarrollo previo, el tema de investigación, es decir, la expresión o referente simbólico expresado en una frase o enunciado. (Dieterich, 1999)

El segundo paso es la construcción de un **marco teórico**, que procurará una inmersión en el objeto de estudio, a partir de la selección de conocimientos, conceptos, teorías y metodologías que nos permitirán explicar y analizar el objeto de investigación (Dieterich, 1999).

El investigador tiene que buscar literatura, bibliografía en la que se refleje al problema de investigación específico, esto lo ayudará a orientarse dentro del campo de estudio.

Es importante aclarar que “marco teórico no es igual a teoría, no todos los estudios que incluyen un marco teórico tienen que fundamentarse en una teoría. Una confusión que se presenta con frecuencia es la relación entre marco teórico, marco histórico y revisión de literatura” (Dieterich, 1996). Dentro del marco teórico, se puede subdividir el marco histórico del marco teórico propiamente dicho, que consiste en la selección de conceptos, teorías, explicaciones científicas

retrospectivamente, tomando como punto de partida la delimitación temporal realizada en el planteamiento del problema.

El marco histórico procurará describir al objeto de investigación (el cual nunca debe desviarse), de acuerdo a investigaciones anteriores, incluye además, el estado de la cuestión, lo que permitirá conocer el estado actual del conocimiento referido a ese problema u objeto al momento de comenzar la investigación

En tanto el marco teórico comprende aquellos conceptos, teorías, conocimientos y métodos científicos que apuntarán a explicar el objeto de estudio en el presente y eventualmente hacer algún tipo de predicción futura a los efectos de intentar anticiparse a la contingencia.

Entre las características principales del marco teórico se encuentra que ayuda a detectar errores de otras investigaciones, guía al investigador sobre cómo llevar a cabo el proceso de investigación al recurrir a los antecedentes, procurando que “se centre en su problema, evitando desviaciones del planteamiento original” (Hernandez Sampieri, 2006) Asimismo, el marco teórico permite avanzar al paso siguiente, es decir, la elaboración de las hipótesis.

A continuación, se elaborarán las **hipótesis**, entendidas como afirmación razonada objetivamente que permite dar una respuesta posible a la problemática de investigación, retomando los intereses de conocimiento original. Las hipótesis resultan ser explicaciones tentativas del fenómeno o problema investigado que se formulan como proposiciones simples o compuestas. En la investigación cuantitativa las hipótesis son el centro, la médula, el eje del método, formulándose al inicio del procedimiento, y su alcance será explicativo o descriptivo.

Los estudios cualitativos por lo general no formulan hipótesis antes de recolectar datos, aunque no siempre es el caso. Su naturaleza es más bien inductiva y su alcance es exploratorio o descriptivo.

Al tratarse explicaciones tentativas, son provisorias y no siempre son verdaderas, por ello es necesario someterlas a su corroboración.

La hipótesis se caracteriza por su doble pertinencia, es decir, debe estar vinculada con el objeto de investigación y de acuerdo, al marco teórico. Otra característica fundamental es su falibilidad, es decir, las hipótesis son perfectibles, quiere decir que las hipótesis comprobadas pueden perfeccionarse en el tiempo.

En cuanto al aspecto formal de su redacción, la objetividad de una hipótesis se manifiesta evitando términos abstractos, polisémicos, negaciones, tautologías, circularidad, dubitaciones, términos valorativos o juicios de opinión, así como evitar disyunciones o contradicciones. Cuando las hipótesis contengan términos generales o abstractos deben operacionalizarse. Se operacionaliza asignándole parámetros empíricos o reales, es decir, desglosando sus componentes. Es importante tener presente que las hipótesis deben estar basadas en el conocimiento científico ya comprobado.

Pueden formularse las hipótesis de distintas formas, en tal sentido hay, hipótesis de constatación, de relación causal, en este caso están compuestas por dos variables (una variable independiente y otra, consecuente, variable dependiente) y las hipótesis de relación estadística, las cuales son exclusivas del enfoque cuantitativo, que tratan de explicar la relación estadística o correlación entre dos o más variables objeto de investigación. La diferencia fundamental entre la hipótesis de relación estadística y de relación causal es que, en las de relación estadística, la variable independiente y dependiente pueden invertir su lugar y puede haber más de dos variables encadenadas. (Dieterich, 1999)

No hay una cantidad específica de hipótesis que debe contener una investigación debido a que en cada investigación dependerá de su complejidad, la necesidad de redacción de más o menos hipótesis. La calidad de una investigación no necesariamente está relacionada con el número de hipótesis que contenga, debe contener el número necesario de hipótesis para guiar el estudio, ni una más ni una menos.

Finalmente, se seleccionarán los **métodos de contrastación** congruentes con el objeto de investigación, a los fines de corroborar la verdad o falsedad de los enunciados hipotéticos, en términos de la realidad implicada.

Cada disciplina en particular se procura de un gran número de técnicas y procedimientos para la explicación y predicción de los fenómenos investigados. Sin embargo, todas esas técnicas y procedimientos pueden subsumirse bajo cuatro métodos de contrastación básicos: observación, experimentación, documentación y el muestreo y la entrevista.

El método de contrastación por **observación** es el método que permite registrar e interpretar regularidades de la naturaleza y del mundo social. El investigador es esencialmente receptor y registrador, con o sin instrumentos. Entre sus características se destaca que es deliberada, es

decir, se lleva a cabo con un objetivo determinado y tiene el apoyo de conocimientos teóricos del científico. Se rige por una disposición mental de observar y registrar de la manera más objetiva posible y con la utilización de indicadores o parámetros previamente establecidos, el comportamiento del fenómeno.

Asimismo, puede existir una **observación externa**, en la cual el investigador se mantiene ajeno al objeto de investigación. Pero, además en la **observación participante**, el investigador participa de alguna forma en las actividades de las personas o colectivos integrantes de la investigación, y ellos poseen pleno conocimiento de esta observación. (Dieterich, 1999).

A diferencia de la observación, donde el investigador es esencialmente receptor pasivo y registrador de los datos que emanan del objeto de investigación; en el **experimento** el investigador interviene en forma activa y deliberada y manipula el objeto para que produzca los datos que le interesan. Es decir, el investigador induce o provoca deliberadamente una reacción del objeto de investigación para medir y analizar. La posibilidad de usar el experimento como medio de contestación de la hipótesis depende del objeto de investigación que se pretende estudiar. (Dieterich, 1999).

Otra forma de contrastación de hipótesis es, mediante **documentación**, la cual se realiza en dos pasos, inicialmente se compara un enunciado hipotético con una fuente de información pertinente y de credibilidad y luego, se realiza una inferencia, conclusión sobre la veracidad o falsedad del enunciado. (Dieterich, 1999).

Otra forma de contrastación es el **muestreo y la entrevista**. La muestra representativa puede ser uno de las herramientas metodológicas más importante en la actualidad, pero también una de las más complejas de analizar.

La función de la **encuesta** consiste en recabar información verídica y pertinente sobre un fenómeno social, por lo general, un grupo colectivo de personas, “**universo o población estadístico**” (Dieterich, 1999), mediante la aplicación y evaluación de un cuestionario. La **muestra**, permite a través de la aplicación de cuestionarios una fracción seleccionada de la población, recopilar datos dentro de determinado contexto social. Para que los resultados puedan ser generalizados a la población, “la muestra deberá reunir determinados requisitos probabilísticos de representatividad” (Dieterich, 1999).

Es importante aclarar que pueden (y muchas veces conveniente) la utilización de más de un método de contrastación, dependiendo su implementación de los requerimientos de la investigación

Estas estrategias permitirán contrastar hipótesis con la realidad dentro de un enfoque cuantitativo, y específicamente en el ámbito del derecho, demostrar regularidades cuantificables, sobre la aplicación de las normas y sus consecuencias sociales

Todos estos métodos tienen la finalidad de producir, medir y registrar datos sobre los fenómenos bajo investigación, cuyo análisis permite comprender el comportamiento del fenómeno y hacer una inferencia sobre la veracidad de la hipótesis. (Dieterich, 1999).

Sin embargo, no sólo existen formas de contratación en términos cuantitativos, sino también hay estrategias cualitativas, entre ellas, la **entrevista**, se dirige generalmente a investigar fenómenos singulares.

En este punto, se deben identificar básicamente, tres enfoques metodológicos: cuantitativo, cualitativo y mixto.

Enfoques metodológicos:

Un enfoque metodológico **cuantitativo** permitirá un análisis estadístico de fenómenos y/o propiedades de fenómenos en términos cuantificables. Estos enfoques trabajan con la cuantificación de los datos, busca la exactitud y la estandarización, se fundamentan en la construcción y medición de dimensiones, indicadores e índices de variables y los datos deben responder a estos factores, por lo cual, tendrán validez si son verificables o no, es decir, deben ser observados y contrastados (Tamayo, 2012) En el enfoque cuantitativo, la realidad, objeto de estudio es independiente de los estados subjetivos de las personas.

Son muchas las realidades que pueden ser trabajadas e investigadas dentro de este enfoque, pueden ser objeto de estudio diferentes problemas tanto de las ciencias física y naturales como las realidades sociales, incluido el derecho, y por lo tanto, las conductas humanas involucradas en las normas jurídicas. El control riguroso de sus unidades de análisis permite generalizar resultados y aplicarlos a poblaciones más amplias y por consiguiente, estandarizar conocimientos.

En tanto, el enfoque **cualitativo** trabaja con valores, visiones y representaciones de los protagonistas. A diferencia de la investigación cuantitativa, los métodos cualitativos toman la

comunicación del investigador con el campo y sus miembros como una parte explícita de la producción de conocimiento. El enfoque cualitativo de orden explicativo permite llegar a situaciones y contexto sociales como grupos o comunidades, su diseño es flexible y enfrenta de forma dinámica a poblaciones, objeto de estudio, en donde lo subjetivo de los actores y protagonistas se asume como forma de conocimiento (Tamayo, 2012).

La investigación cualitativa, predominantemente inductiva, es para Denzin y Lincoln, multimetódica, naturalista e interpretativa. Es decir, desde la investigación cualitativa se indaga en situaciones naturales, procurando dar sentido o interpretar los fenómenos en el sentido que las personas le dan. La investigación cualitativa abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos: estudio de casos, experiencias personal, historia de vida, entrevista, que describen los momentos habituales y problemáticos, y los significados en la vida de los individuos (Vasilachis, 2006).

El enfoque cualitativo enfrenta realidades subjetivas e intersubjetivas, como objetos legítimos de conocimiento. Trata de analizarlos desde su mundo interior, estudiarlos en su dimensión interna y la suma como fuente de conocimiento. En consecuencia, el conocimiento de esas representaciones sociales debe ser entendido como un producto social, influenciado por los valores, percepciones y significados de los sujetos. (Tamayo, 2012).

Por lo tanto, la aplicación de estrategias cualitativas brinda interpretaciones particulares de las problemáticas sociales, incluidas las problemáticas jurídicas, siendo su objetivo el análisis y profundidad de esas problemáticas, desde la visión de los propios protagonistas.

La investigación cualitativa se caracteriza “por su rigor y su flexibilidad, por su sistematicidad y por su creatividad, por su pluralismo metodológico y su reflexibilidad” (Vasilachis de Gialdino, 2015), por lo tanto, implica interpretación de escenarios y de multiplicidad de métodos, siguiendo caracterizaciones de Denzin y Lincoln. Es decir, se busca aproximarse a acontecimientos reales, comportamientos de las personas vinculados al derecho, funcionamiento organizacional y de las relaciones interaccionales (Vasilachis de Gialdino, 2015)

La investigación cualitativa, para Strauss y Corbin, presenta tres componentes esenciales: los datos, cuyas fuentes son en general, la entrevista y la observación; los procedimientos analíticos e interpretativos de esos datos para llegar a resultados o teorías; y los informes escritos o verificables

Los primeros antecedentes conocidos sobre investigaciones empíricas cualitativas sobre preocupaciones surgidas de hechos y “cuestiones” sociales. Las finalidades de este tipo de investigación según Maxwell son: comprender los significados que los actores otorgan a sus acciones y experiencias, y a las situaciones en las que participan; comprender el contexto particular en el que los integrantes actúan y la influencia que ejerce en ellos; identificar fenómenos no previstos y generar nuevas teorías; comprender los procesos en los cuales las acciones se producen; y desarrollar explicaciones válidas analizando los sucesos y comprendiendo los procesos de manera local contextual y situada (Vasilachis de Gialdino, 2015). Algunas de las estrategias cualitativas que parecen ser pertinentes para realizar investigaciones dentro del ámbito del derecho, son: la teoría fundamentada en los datos, el estudio de casos, historias de vida y métodos biográficos, entre otros.

La **teoría fundamentada en los datos**, utiliza dos métodos de investigación: el método de la comparación constante y el muestreo teórico. En la **comparación constante**, el investigador recoge, codifica y analiza datos simultáneamente. Utiliza dos procedimientos: el *ajuste*, por el cual las categorías deberán surgir de los datos y ser fácilmente aplicables a ellos; y el *funcionamiento*, esas categorías deberán ser apropiadas para explicar la conducta en estudio. El **muestreo teórico**, se utiliza para descubrir categorías, sus propiedades y para sugerir sus interrelaciones (Vasilachis de Gialdino, 2015)

Ragin define al **estudio de caso** como “un determinado fenómeno ubicado en tiempo y espacio, por lo cual, parecería que abarca prácticamente cualquier problematización que se realice en la realidad social” Asimismo, Stake sostiene que un estudio de caso es definido por el interés en casos individuales antes que por los métodos de investigación (Vasilachis de Gialdino, 2015).

Dentro de esta perspectiva predominan los estudios de caso *único*, que otorgan prioridad al conocimiento profundo de las particularidades del caso antes que a las generalizaciones. Los estudios de caso intrínsecos, se constituyen a partir del caso en sí mismo y el estudio de caso instrumental en el interés de un problema conceptual o empírico más amplio. Sin embargo, esta estrategia también, permite una investigación empírica de fenómenos contemporáneos, en términos holísticos y significativos dentro de contextos específicos. Permitirá responder a las preguntas: “cómo” y

“porqué” se producen determinadas cuestiones, problemáticas o conflictos sociales que serán investigadas. (Vasilachis de Gialdino, 2015).

En tanto, las **historias de vida y métodos biográficos**, describen, analizan e interpretan los hechos de la vida de las personas, a los efectos de comprenderla desde su singularidad o como parte de un grupo social. La historia de vida se centra en un sujeto individual y en el análisis de la narración o relato que ese sujeto realiza de sus experiencias de vida. De acuerdo a los requerimientos de cada trabajo de investigación, cada investigador podrá basarse en la historia de vida de una persona o requerirá pluralidad de voces, con varias historias de vida de acuerdo a lo que necesite para construir el tema de investigación (Vasilachis de Gialdino, 2015).

Para la instrumentación de esta estrategia será necesario, realizar un muestreo, un análisis del contexto, un eje temático y una guía de temas que servirán de marco para la realización de las **entrevistas**. En definitiva, la historia de vida se podrá construir a partir de una serie de conversaciones con los entrevistados que posibilitarán reconstrucción de la experiencia de vida. (Vasilachis de Gialdino, 2015).

En el marco de las historias de vida, las entrevistas son realizadas en profundidad, en dónde la conversación se desarrolle a partir de la confianza, desde la escucha del otro y la observación del entorno (De Sena, 2017)

Para el análisis de este material el investigador lo deberá organizar desde múltiples perspectivas, dependiendo de las problemáticas de investigación

Conclusión

La identificación de la problemática discretamente establecida constituye el motor del proceso evolutivo que permite la construcción de conocimiento en el ámbito científico, porque sin problemas a resolver, no habría ciencia, pero también en la vida individual, personal y social. Por lo tanto, las soluciones a dichas problemáticas o conflictos son pasos sucesivos que se van dando en el tiempo de manera evolutiva.

En el plano del derecho considerado sólo como manifestación lingüística del poder, los problemas – necesidades y sus respectivas soluciones, se expresan generalmente mediante sistemas ideológicos, que se canalizan a través de la dogmática jurídica y la argumentación, ocultando las realidades de seres humanos involucrados en las problemáticas.

En consecuencia, será tarea del conocimiento científico - jurídico desocultar las relaciones implicadas, es decir, encontrar la realidad implícita en esas cuestiones enmarcadas en el derecho. Si bien el conocimiento científico necesita de la metodología para hacer ciencia y dentro del método científico se pueden utilizar diferentes estrategias de investigación, también se debe tener presente que los problemas de la realidad no son ni cuantitativos ni cualitativos, la realidad es una y puede ser investigada utilizando diferentes enfoques o incluso ambos a la vez, porque es la naturaleza del problema u objeto de investigación los que determinan el método o enfoque que debe ser empleado.

En cuanto ciencia el derecho se expresa a través de las normas y sistemas normativos, que constituyen un orden descriptivo y anticipativo acerca del comportamiento de la realidad implicada en la vida humana. La ciencia describe y a partir de la descripción busca anticiparse a la contingencia, es decir, al desorden.

Si se considera al derecho como ciencia normativa de la conducta humana, permitirá describir y por ende exponer a la crítica las normas jurídicas, a la contrastación con la realidad de referencia y al hacerlo le posibilitará ir eliminando el ocultamiento argumentativo, con sus correspondientes consecuencias para las personas y grupos sociales. En este marco, se considera a la norma jurídica como una hipótesis o doble hipótesis, a los efectos de identificar las problemáticas o conflictos sociales y encontrar las posibles soluciones (Zaffore, 2012)

En consecuencia: una de las hipótesis se centrarán en la existencia, alcances, características reales del problema o necesidad colectiva y sus manifestaciones individuales. Y la segunda, dentro de los márgenes del problema o necesidad regulatoria, apuntará a la selección de acciones, prohibiciones o imputaciones destinadas a resolverlo y satisfacerla.-

La problemática metodológica destinada a producir conocimiento en el área del derecho existente en la actualidad, se sanearía con la formación de abogados con rigor científico, que desarrollen un rol activo en los procesos de búsqueda, adquisición, construcción y aplicación de los conocimientos, visualizando la realidad jurídica más allá de la dogmática.

Una vez realizada la pertinente identificación de la problemática social e individual, en el ámbito del derecho, será imprescindible determinar el enfoque metodológico a utilizar destinado a investigar las posibles soluciones de esas problemáticas. Por lo tanto, podrán utilizarse enfoques metodológicos cuantitativos, si se quieren obtener resultados cuantificables para sistematizar generalidades y/o estrategias metodológicas cualitativas, que permitirán la interpretación

inductiva de los conflictos o problemática sobre la vida y las representaciones de las personas y grupos sociales involucradas. O ambas, en caso de ser necesarios para un análisis completo de las situaciones sociales investigadas.

Asimismo, una de las características, señalada por Bunge, es que la ciencia es *comunicable*, no expresable en el ámbito privado, sino público. (Bunge, M. 1992) Esto permitirá *exponerlo a la crítica*, para su verificación o corroboración con la realidad de referencia. En este sentido, el derecho como ciencia normativa de la conducta humana, comunicable, pública y expuesta a la crítica posibilitaría un flujo de información más simétrico en la construcción de conocimiento jurídico.

Como corolario, “la ciencia es valiosa como herramienta para domar la naturaleza y remodelar la sociedad; es valiosa en sí misma, como clave para la inteligencia del mundo y del yo; y es eficaz en el enriquecimiento, la disciplina y la liberación de nuestra mente” (Bunge; 1992)

Norma Noemí Unzain y María Belén Lazarte

▪ **Referencias bibliográficas:**

- Alvarez Undurraga, G. (2002). Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva. Universidad Central de Chile.
- Bunge, M. (1992). La ciencia. Su método y su filosofía. Buenos Aires: Sudamericana.
- Cohen, M y Nagel, E. (2001). Introducción a la lógica y al método científico 1. Buenos Aires: Amorrortu.
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (2011). Manual de investigación cualitativa. Vol. I. El campo de la investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa.
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (2013). Manual de investigación cualitativa. Vol. III. Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa.
- De Sena, A. (2017). Caminos cualitativos. Aportes para la investigación en Ciencias Sociales. Buenos Aires. Ediciones Ciccus
- Dieterich, H. (1999). Nueva guía para la investigación científica. Argentina - México: Editorial 21.
- Gonzalez Galván, J. (2012). Para qué sirve la metodología de la investigación Jurídica. Revista Jurídica de la UNAM. Nro. 13.
- Hernadez Sampieri, R. (2006). Metodología de la investigación. Mexico. Mac Graw Hill.
- Herrera, E. (2012). Practica metodológica de la investigación jurídica. Buenos Aires, Editorial Astrea.
- Mendicoa, G. (2003) Sobre tesis y tesistas: lecciones de enseñanza aprendizaje. Buenos Aires: Espacio.
- Nino, C. (1984). Consideraciones sobre la dogmática jurídica. México: Universidad Nacional Autónoma de México.-
- Nino, C. (2005) Introducción al análisis del Derecho. 2ª Edición ampliada y revisada, 13ra. reimpresión editorial. Bs. As, Astrea
- Popper, K. (1997). La lógica de la investigación científica. Madrid: Tecnos.
- Popper, K. (1992). Conocimiento objetivo. Madrid: Tecnos.
- Sabino, C. (1996). El proceso de investigación. Buenos Aires. Lumen Hvmánitas.
- Samaja, J. (1993). Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica. Buenos Aires: Eudeba.

- Sautu, R. (2003). Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación. Buenos Aires: Ediciones Lumiere.
- Sarlo, O. Investigación jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional.
- Tamayo, Mario (2011). El proceso de la investigación científica. Mexico. Editorial Limusa.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa
- Zaffore, J. (2012) El derecho como conocimiento, Una teoría jurídico política. Buenos Aires: Astrea.-
- Zaffore, J. (2003) Dos mundos, una epistemología. Ciudad Argentina. Buenos Aires - Madrid